



Ciudad de Buenos Aires, 7 de Julio de 2021.

**SRA. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
ALEJANDRA RODENAS**

La Asociación Argentina de Fiscales manifiesta su extrema preocupación frente a la inminencia de una sanción a un Fiscal por parte del poder legislativo y por la situación del Ministerio Público Fiscal y el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fé, República Argentina, donde como consecuencia de una sucesión de leyes provinciales, se provocó un retroceso en la garantía de su independencia y autonomía funcional respecto de otros poderes del estado.

Es necesario dejar en claro dos situaciones. La primera es **que ésta Asociación no emite ningún juicio de valor en relación a los hechos que motivan el proceso de sanción del Fiscal**. Y la segunda es que desde el mismo dictado de la ley 13013 y en especial sus reformas, hemos señalado de manera inmediata al poder político de la Provincia, que sus disposiciones vulneraban los principios de autonomía e independencia de los Fiscales, a la vez de señalar la inconstitucionalidad del marco organizativo del entonces novedoso sistema acusatorio. Marcamos también, el apartamiento de Convenciones Internacionales suscriptas por nuestro país. El tiempo lamentablemente nos dió la razón.

Toda esta actividad que venimos señalando desde el año 2017 demuestra la preocupación de esta institución exclusivamente por la legalidad y constitucionalidad de las disposiciones, con total prescindencia de tensiones políticas de público conocimiento en esa Provincia y de las personas involucradas.

Así, en diciembre del año pasado, volvimos a promover la corrección del sistema legal -resumiendo de manera ilustrativa nuestras advertencias del año 2017- oportunidad en la que sostuvimos: "... El sistema legal bajo el que se organiza el Ministerio Público de la Acusación, si bien constituyó un avance en la implementación de un sistema acusatorio adversarial en la región, desconoció el carácter constitucional de los integrantes del Ministerio Público de la República Argentina, a partir de la vigencia de la Constitución Nacional de la República Argentina conforme su texto del año 1994.

El diseño y la realidad estructural del MPA de la Provincia de Santa Fe descuidó principios fundamentales, desde el carácter de Magistrados que tienen los fiscales dentro del Poder Judicial santafesino y el consiguiente respeto de la independencia y seguridad que necesariamente deben tener los fiscales.

Esa independencia no puede soslayarse sin vulnerar el art. 120 de la Constitución Nacional, que la Constitución y leyes de la Provincia de Santa Fe deben observar conforme los arts. 5 y 31 de la CN.

Se ha terminado delineando un sistema legal, (infraconstitucional) en el que prevalece el Poder Legislativo y subordina al MPA en los procesos de designación, régimen de sanciones y remoción de fiscales, donde se carece de indemnidad de detención para los fiscales, y se advierte la inexistencia de una policía de investigación en función judicial adecuada y suficiente, lo que constituye un detrimento que dificulta cualquier investigación por corrupción en la que se vea involucrado un miembro de los otros poderes del estado.

Simplemente, el parlamento santafesino investiga a los fiscales, los sanciona, los remueve y decide qué recursos les brindan, ejerciendo de esa forma un sesgado control de gestión interno. Influye en la elección de los estamentos superiores, y mientras dispone un plazo temporal al mandato de éstos -

MAIL: info@asociacionargentinadefiscales.org

contradictoriamente- le concede inmunidad a la jerarquía superior del MPA y no a la totalidad de los fiscales.

Alarma particularmente, que desde la corta vigencia del MPA, la legislatura santafesina haya modificando las leyes orgánicas que lo regulan, arrogándose para sí las funciones de investigación, sanción y remoción de los fiscales y de otros integrantes del MPA, mediante procesos legislativos inéditos y sin precedentes, de manera expedita y **sin ningún debate público previo**, y que esto haya ocurrido **en dos ocasiones distintas**.

Por otra parte, el sostenimiento de la gran mayoría de los fiscales como fiscales adjuntos, con inferior categoría presupuestaria que los jueces, aún cuando cumplen igual función que los fiscales titulares, también atenta contra la jerarquización de la función y la igualdad ante la ley. Así también la carencia de un presupuesto acorde para lograr un correcto funcionamiento de la institución con una notable insuficiencia de recursos humanos y materiales.

En definitiva, de la organización legal del MPA se desprende una intromisión indebida - por invasión de la zona de reserva- del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y, consecuentemente, un desbalance contrario a la organización republicana y democrática.

Lo más grave es que **esta endeblez institucional a la que el órgano legislativo somete al MPA, es un peligroso obstáculo que puede condicionar e interferir en la persecución de los altísimos niveles de desarrollo del crimen organizado que expanden sus redes e influencias en todos los niveles de la sociedad y el Estado**.

Actualmente, no obstante, las dificultades que se reseñaron, el MPA ha logrado resultados auspiciosos con relación a investigaciones contra la corrupción de funcionarios y no ha dudado en dirigir incluso investigaciones en contra de Magistrados Fiscales. Ello, a pesar de que el Ministerio Público de la Acusación se encuentra en una posición muy frágil frente a los otros poderes del Estado y concretamente a las agencias políticas, por lo que antes referenciamos.

Desde hace tiempo y en todos los ámbitos de la AAF venimos sosteniendo que los modernos modos de actuación del crimen organizado y el delito transnacional, demandan la modernización de los sistemas procesales, con una clara inclinación a los modos acusatorios y adversariales del proceso, que a partir de la desformalización y la eficacia en la investigación permitan dar una rápida y contundente respuesta institucional.

En ese marco, cobra particular relevancia la fortaleza del Ministerio Público Fiscal, a cuyo cargo **se encuentra el rol de investigar y llevar a juicio a quienes violen la ley de diversos modos. Se trata de uno de los modos esenciales para sostener la paz en la sociedad y garantizar la vigencia de las instituciones democráticas**.

Por eso, las convenciones internacionales a las que se han sometido los países de la Región. **Tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada en el marco de la Organización de los Estados Americanos como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención de Palermo (ONU) contra el Crimen Organizado, ponen especial énfasis en garantizar la independencia y seguridad de los/las integrantes de los poderes judiciales y ministerios públicos**.

En consecuencia, se trata de una obligación esencial de los estados garantizar que los/las fiscales puedan desempeñar sus funciones, en materia de investigación como en sostener los procesos judiciales, dotados de los elementos relativos a la independencia y estabilidad funcional, que están vinculados a la seguridad laboral, económica, personal y familiar, aspectos que garantizan tanto la independencia como la tranquilidad básica en el ejercicio funcional.

Tampoco contribuye el constante descrédito provocado y direccionado desde los órganos políticos del Estado cuando se sostienen investigaciones que involucran a funcionarios en casos de corrupción, y son claramente incumplimientos a los mandatos impuestos por las convenciones antes mencionadas.

Por todo ello, instamos a los tres poderes de la Provincia de Santa Fe, por intermedio de sus máximas autoridades institucionales a adecuar la legislación del MPA a los principios constitucionales de autonomía financiera, independencia, estabilidad en el cargo, inmunidades funcionales de los fiscales, jerarquización de todos los fiscales con paridad a los jueces, brindando recursos suficientes y adecuados para cumplir la función, un régimen disciplinario que garantice la independencia, reconociendo y plasmándolas en la legislación orgánica del MPA, tendiente a que pueda satisfacer el mandato constitucional **de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad de los intereses generales de la sociedad** que ha sido sancionado en su provincia que recibió los constituyentes de 1994, posibilitando en la comunidad santafesina un aumento de la confianza ciudadana en el Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, reafirmado el valor de la justicia, basamento central de una sociedad democrática..."

Retomando, ésta situación actual -que ya es también de público conocimiento- pone en tensión a la totalidad de agentes fiscales, provocando un grave daño sobre los mismos, debido a su vulnerabilidad frente a injerencias del poder político.

Consideramos que no se trata de un hecho aislado, sino que ello sucede en un contexto en que el Ministerio Público de la Acusación se encuentra investigando una

MAIL: info@asociacionargentinadefiscales.org

poderosa organización delictiva que se apoya en la corrupción de funcionarios públicos de distintos niveles del estado, donde ya se procedió a la imputación de hechos nada menos que a un Fiscal y a un Fiscal Jefe a quienes no se dudó en disponer sus detenciones.

En este contexto, **cobra importancia la velocidad que ahora se pretende** imprimir al proceso de sanción, ya que no deja de percibirse por todos los integrantes del MPA como una señal de poder y subordinación indirecta.

Esta Asociación Argentina de Fiscales considera que este procedimiento disciplinario, es falta de absoluta transparencia, y es además, absolutamente parcial, ya que no es admisible que un miembro del Poder Judicial pueda ser juzgado para su sanción, suspensión o destitución por otro de los Poderes de la Provincia. La acusación en manos de un legislador, y la función de decidir en manos del mismo cuerpo son absolutamente incompatibles con un proceso imparcial. Pero si hasta la propia legislación demuestra ese desequilibrio. El poder legislativo puede impedir la prosecución de una investigación en contra de uno de sus miembros, mientras que a la vez puede destituir a quien lo investiga. Una legislación que no supera ningún standard mínimo de imparcialidad e independencia.

En definitiva la ley 13013 (textos conforme leyes 13695 y 13807) ha delineado un sistema que coloca a los Fiscales en una situación de subordinación y desequilibrio respecto de otros poderes del estado, que resultan incompatibles con un sistema republicano de gobierno corroyendo las notas de independencia judicial y la autonomía funcional de un órgano institucional integrante del poder judicial de la Provincia de Santa Fe.

Como se viene diciendo, **esa Asamblea Legislativa de la Provincia de Santa Fé no es ajena a la gravedad institucional provocada y por ello con la intención de no agravar la situación, solicitamos suspender el proceso sancionatorio dirigido contra el Fiscal Adrián Spelta, al menos hasta tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación resuelva el recurso extraordinario presentado por el nombrado como así también el procedimiento de queja que se interponga frente al rechazo del recurso extraordinario**



Marcelo Varona Quintián
Presidente



Walter Fernández
Vicepresidente Primero



Matías Michienzi
Secretario General



Sebastián Lucio Videla
Vocal Titular



Fernando Rubio
Vocal Titular

